



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0635-2019-UNAP

Iquitos, 11 de abril de 2019

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0538-2019-UNAP, de fecha 27 de marzo de 2019, se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario a don Ricardo Reátegui Amasifuén, en su calidad de docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por haber incurrido en la infracción establecida en al artículo 95°, numeral 7) de la Ley N° 30220 – Nueva Ley Universitaria, concordante con lo establecido en el numeral 87.9 del artículo 87° de la misma ley, imputándosele conducta de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual en agravio de la estudiante Dorita Francisca Sangama Ampuero;

Que, es necesario rectificar los alcances de la Resolución Rectoral N° 0538-2019-UNAP, precisando que debe decir: Ricardo Reátegui Amasifuén, en su calidad de docente asociado a dedicación exclusiva, en vez de: Ricardo Reátegui Amasifuén, en su calidad de docente auxiliar a tiempo completo;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto orginal;

De conformidad con los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP; y,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Rectificar** el error material consignado en la **Resolución Rectoral N° 0538-2019-UNAP**, del 27 de marzo de 2019, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice: ....

“Ricardo Reátegui Amasifuén, en su calidad de docente auxiliar a tiempo completo...”

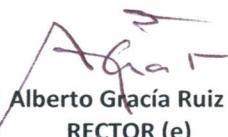
Debe Decir: ....

“**Ricardo Reátegui Amasifuén, en su calidad de docente asociado a dedicación exclusiva ...”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Precisar** que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0538-2019-UNAP.

Regístrate, comuníquese y archívese.



  
Alberto Gracia Ruiz  
RECTOR (e)



  
Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL